

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de febrero de 2025, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso público de méritos para la creación de bolsa de trabajo de profesorado sustituto.

La Universidad de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 80.1.a), b) c) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE del 23 de marzo), convoca Concurso Público de Méritos para la creación de las bolsas de trabajo de las diferentes áreas de conocimiento que se relacionan en el Anexo III de esta convocatoria para proceder a la contratación de profesorado sustituto (PS) con carácter no permanente y para desempeñar funciones docentes urgentes, inaplazables y sobrevenidas que traigan causa, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, de Universidades, Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, por el Decreto 232/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Huelva, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía en lo que resulte de aplicación, así como por el Reglamento por el que se regula el procedimiento para la contratación del profesorado sustituto de la Universidad de Huelva, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva el 19 de febrero de 2024 (BOJA de 26 de marzo de 2024, núm. 60).

2. Ámbito temporal.

Esta convocatoria estará vigente hasta tanto se proceda a la realización de una nueva convocatoria y apertura de la correspondiente bolsa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento por el que se regula el procedimiento para la contratación del profesorado sustituto de la Universidad de Huelva, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva el 19 de febrero de 2024.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Podrán participar en la presente convocatoria, quienes, teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea,

siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar las personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) No exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño laboral necesario de las competencias vinculadas al profesorado universitario.

d) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título universitario de Grado, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, o, en su caso, certificación del pago de los derechos de expedición del título. En caso de haber cursado estudios universitarios en el extranjero, la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio competente en materia de educación, de conformidad con la legislación vigente. En todo caso, la titulación deberá acreditarse documentalmente por la persona aspirante.

f) No estar afectado de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo, en materia de incompatibilidades. El personal incluido en el ámbito de aplicación de la citada Ley sólo podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de puestos en el sector público en los supuestos contemplados en la Ley. En cualquier caso, la jornada y horario de la actividad principal debe ser compatible con el horario docente ofertado y aceptado a la firma del contrato.

3.2. Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los/as aspirantes deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato laboral, así como durante la totalidad del período de contratación.

3.3. Cada una de las personas aspirantes es personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada y estará obligado a presentar los documentos originales, en cualquier momento, a requerimiento de la Administración y en todo caso cuando se produzcan llamamientos concretos para la formalización de los eventuales contratos como profesorado sustituto.

El falseamiento de la documentación aportada justificativa de los requisitos o méritos alegados implicará la exclusión de la persona candidata de la bolsa de trabajo, reservándose la Universidad el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar en derecho.

3.4. Las personas aspirantes que soliciten la concurrencia a la bolsa en las áreas de Filología Francesa y Filología Alemana deberán estar en posesión de un nivel C1 del correspondiente idioma, exceptuando aquellas personas cuya titulación de acceso sea la Licenciatura/Grado en Filología Francesa y Filología Alemana. La no acreditación de dicho requisito supondrá la exclusión de la bolsa, no pudiendo participar en la misma.

4. Procedimiento de inscripción.

4.1. La inscripción en la bolsa de trabajo, y la justificación documental de los méritos, se realizará a través de la plataforma de baremación de profesorado

(<https://barema.uhu.es/index.php?r=site%2Flogin>). La solicitud generada por la aplicación de baremación, una vez finalizada la inscripción, no surtirá efectos en orden a participar en la bolsa correspondiente si no se presenta, en el plazo fijado en la presente convocatoria, en el Registro de la Universidad de Huelva o, en su caso, por los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez registrada la solicitud, se subirá de nuevo a la plataforma de baremación a efectos de acreditar la presentación. La falta de presentación de la solicitud en el Registro de la Universidad de Huelva o a través de los medios previstos en el citado artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

La información sobre la gestión de la bolsa específica de cada área de conocimiento, inscripciones y otros datos de interés se puede consultar en la página web del Área de Ordenación Académica

(<https://www.uhu.es/ordenacion-academica/plazas-de-profesorado/plazas-de-profesorado-sustituto>).

4.2. El plazo de inscripción será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.3. Finalizado el plazo de inscripción, la aplicación informática de baremación de profesorado no permitirá incorporar nuevos documentos. Solo se valorarán los méritos declarados en la aplicación, conforme al tipo de mérito y lugar señalado, y presentados a fecha de cierre de la convocatoria correspondiente. No se podrá presentar el mismo mérito en dos apartados diferentes, baremándose el que aparezca en el primer lugar consignado. Los errores de las personas candidatas a la hora de consignar los méritos en el apartado correspondiente, según se indiquen en la aplicación informática, no serán subsanables.

4.4. Las personas interesadas en formar parte de la bolsa de trabajo, para la contratación de profesorado sustituto, podrán inscribirse como máximo en tres áreas de conocimiento. En todo caso, ningún aspirante podrá formar parte de una bolsa, si la baremación de sus méritos no alcanza un mínimo de 4 puntos.

4.5. Las personas aspirantes deberán abonar a la Universidad de Huelva, la cantidad de 25 euros en concepto de derechos de participación por cada área de conocimiento en la que participen.

4.6. Estarán exentos de pago:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, certificado que acredite tal condición.

b) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos/as, siempre y cuando se acredite tal circunstancia con el informe preceptivo de la Institución correspondiente.

c) Las familias numerosas de categoría especial tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa y a una bonificación del 50% los que fueran de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

4.7. El ingreso o transferencia bancaria deberá efectuarse en el Banco Santander, en la cuenta IBAN ES49 0049 4960 4423 1610 8758, abierta en esa entidad a nombre de «Universidad de Huelva», haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos de la persona interesada, DNI/NIE/Pasaporte; debiendo detallarse expresamente: PS UHU.

En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de inscripción. La falta de pago de los derechos de participación durante el plazo de inscripción (excepto lo establecido en el punto 4.6), no es subsanable y determinará la exclusión de la persona aspirante.

5. Documentación.

Para ser admitido en la bolsa de trabajo de profesorado sustituto será obligatorio que, a la fecha de finalización del periodo de inscripción, se haya incluido en los apartados

correspondientes de la aplicación informática de baremación de profesorado, la siguiente documentación en formato PDF:

- a) Solicitud de participación en la bolsa presentada en registro.
- b) Copia del DNI, Pasaporte, NIE o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea.
- c) Copia del título exigido en la convocatoria (anverso y reverso).
- d) Copia del expediente académico o certificado oficial, en el que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- e) Justificante del abono de las tasas en concepto de derechos de participación.

La falta de pago de los derechos de participación durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de la persona aspirante. Las personas interesadas deberán abonar la tasa que se concrete para cada convocatoria y para cada bolsa en la que participen, así como para cada actualización de la misma. La no presentación del documento de abono en cada bolsa significará la exclusión del acceso a la participación en la misma.

- f) Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículum vitae (cualquier documentación adjuntada en otro lugar que no corresponda, no será valorada).

- g) Mérito de concurrencia de la acreditación del nivel C1 del correspondiente idioma, para la bolsa específica de las áreas de conocimiento de Filología Alemana y Filología Francesa, exceptuando aquellas personas cuya titulación de acceso sea la Licenciatura/ Grado en Filología Francesa y Filología Alemana.

6. Admisión.

6.1. Finalizado el plazo de inscripción, se hará pública la resolución declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a la convocatoria, con indicación de las causas de exclusión. A tal efecto, se publicará en Tablón Electrónico Oficial (TEO) de la Universidad de Huelva y de forma complementaria, con carácter meramente informativo, en la página web de Ordenación Académica.

6.2. Las personas interesadas podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas en un plazo de 2 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución, para que subsanen las causas de exclusión, mediante la presentación de las mismas en el Registro de la Universidad de Huelva o, en su caso, por los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los documentos enunciados en el apartado 5 entendiéndose que desisten de sus peticiones en caso de no hacerlo. Las reclamaciones se podrán basar, exclusivamente, en omisión, inclusión y exclusión indebida de personas candidatas.

6.3. Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, mediante inserción en Tablón Electrónico Oficial (TEO) de la Universidad de Huelva y de forma complementaria, con carácter meramente informativo, en la página web de Ordenación Académica. Dicha resolución que no agota la vía administrativa, puede ser recurrida en alzada en el plazo de un mes a contar desde su publicación, sin que la interposición del recurso suspenda el procedimiento.

6.4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las publicaciones sustituirán la notificación personal a los/as interesados/as y producirán los mismos efectos.

6.5. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de participación en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado/a.

7. Verificación de méritos.

7.1. Solo se valorarán los méritos que las personas aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo de inscripción y que estén debidamente acreditados en dicho plazo. Todos los méritos no suficientemente acreditados no serán valorados.

7.2. Los méritos de las personas aspirantes serán valorados por las Comisiones de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento que regula el procedimiento de contratación del profesorado sustituto de la Universidad de Huelva. Los criterios de valoración que rige la bolsa convocada de las diferentes áreas de conocimiento se adjuntan a esta convocatoria (Anexo II).

7.3. La inclusión en la bolsa de trabajo exige que las personas aspirantes alcancen la puntuación mínima de cuatro puntos.

8. Resolución del concurso.

Una vez establecidos los resultados por la Comisión de Contratación, se publicarán las puntuaciones de las personas interesadas a la bolsa, mediante inserción en Tablón Electrónico Oficial (TEO) de la Universidad de Huelva y de forma complementaria, con carácter meramente informativo, en la página web de Ordenación Académica.

Contra esta resolución, cabe interponer el correspondiente recurso de alzada en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución ante la Rectora. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las publicaciones sustituirán la notificación personal a las personas interesadas y producirán los mismos efectos.

9. Creación y funcionamiento de la bolsa.

9.1. Composición.

La bolsa de trabajo estará constituida por aquellos/as aspirantes que hayan obtenido una puntuación mínima de 4 puntos. El número de orden de la bolsa vendrá dado por la puntuación obtenida en la fase de valoración. Si de la verificación de méritos efectuada en la bolsa de sustitución resultara una misma puntuación en dos o más personas candidatas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios como elemento de desempate:

- a) En primer lugar, experiencia en docencia universitaria reglada con aplicación de la afinidad aprobada en el Consejo de Departamento correspondiente.
- b) En segundo lugar, se atenderá al grado de Doctor con aplicación de la afinidad aprobada en el Consejo de Departamento correspondiente.
- c) En caso de que continúe el empate, se acudirá a la nota del expediente académico de la titulación que dé acceso a la participación en la bolsa, con aplicación de la afinidad aprobada en el Consejo de Departamento correspondiente.

Cuando la valoración de las personas candidatas llegue a la puntuación máxima de algún o algunos apartados, la Comisión podrá dejar de valorar el resto de los méritos. En el supuesto de empate, se procederá a la valoración total de los méritos. Asimismo, si se produjera empate, se estará a lo dispuesto en el apartado anterior de este artículo.

9.2. Causas de exclusión de la bolsa de trabajo.

9.2.1. El profesor/a que se encuentre contratado en un área de conocimiento o especialización pasa a situación de «no disponible» en el resto de áreas en las que participe durante el período que dure su contrato, volviendo a la situación de «disponible» en el lugar que le corresponda cuando dicho contrato finalice.

9.2.2. El profesor/a que renunciara a su contrato sin causa justificada no será requerido para realizar sustituciones durante el curso académico en que se produzca tal renuncia. Si esta circunstancia se produjera una segunda vez, se procederá a su exclusión por un período de 5 años de la bolsa de trabajo. El alcance y términos de la renuncia será determinado mediante circular o instrucción Rectoral.

9.2.3. Asimismo, se causará baja por un período de 5 años de la bolsa de las diferentes áreas de conocimiento, en los siguientes supuestos:

a) Cuando tras comprobar la veracidad de alguno de los méritos alegados, se manifieste sobradamente la falsedad de los mismos, sin perjuicio de que se exijan otras responsabilidades.

b) En caso de la imposición de sanciones tras el oportuno expediente disciplinario, en la medida en que traiga causa del desarrollo de la actividad docente contratada.

c) En los casos en los que la persona candidata haya rechazado de forma expresa o no se ha pronunciado ante las propuestas de contratación recibidas durante dos cursos académicos consecutivos.

9.2.4. La persona candidata causará baja definitiva en la bolsa de un área o de varias áreas en la que se encuentre la persona inscrita si así lo solicita de forma expresa mediante escrito presentado en el Registro de la Universidad de Huelva, sin perjuicio de que pueda desistirse de su solicitud en cualquier momento.

9.2.5. No obstante lo anterior, el aspirante podrá mantener su puesto en la bolsa en situación de «no disponible» cuando, una vez enviada la oferta, acredite documentalmente, en el plazo de un día hábil, encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Embarazo, maternidad o paternidad, adopción o acogimiento.

b) Enfermedad que sea causa de baja.

En este caso, la persona interesada deberá solicitar su paso a «disponible» en el momento en que finalicen los motivos alegados. A partir de este momento, se le podrán realizar nuevas ofertas de contratación.

10. Contrato del profesorado sustituto.

10.1. El profesorado sustituto será contratado en los términos establecidos en la legislación vigente y en el I Convenio Colectivo de aplicación al Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

10.2. En el supuesto de profesorado sustituto contratado por necesidades docentes sobrevenidas por permisos, bajas, licencias o suspensión de contrato del profesorado se especificará el nombre del profesorado sustituido, así como la causa de la sustitución que ha generado la necesidad docente objeto de cobertura contractual. La duración del contrato estará supeditada a la incorporación del titular o en su caso cese de la causa que motivó la contratación.

10.3. En el supuesto de profesorado sustituto contratado por reducción de encargos docentes derivados de exoneraciones por ejercicio de cargos académicos o por representación sindical, se incluirán las mismas especificaciones del apartado anterior en cuanto a la persona a la que se sustituye. La duración del contrato se prolongará durante el plazo de 30 días hábiles a partir del cese que origina el fin del contrato, de manera que, durante dicho plazo, se mantendrá la exoneración del cargo académico o representante sindical, con independencia de la causa del cese.

En el supuesto de profesorado sustituto contratado por otras actividades expresamente reconocidas en el Plan de Ordenación Docente aplicable en cada curso académico, la duración del contrato será la de la minoración y, en todo caso, el cese tendrá lugar cuando formalmente acabe el curso académico en vigor.

10.4. En el supuesto de profesorado contratado mientras se resuelve el concurso de una plaza estructural vacante en la RPT, en su contrato de trabajo se indicará el código de la plaza de la RPT cuya actividad docente se esté cubriendo. La duración del contrato estará supeditada a la resolución definitiva del concurso o amortización de la plaza, y al comienzo de los efectos del contrato, según lo previsto en la convocatoria respectiva. En el caso de que el concurso quedase desierto, y concurriendo necesidades docentes que cubrir, se mantendrá el contrato hasta su resolución definitiva por nuevo concurso, de no amortizarse la plaza.

11. Formalización del contrato de profesor sustituto.

A través de la plataforma de baremación de profesorado, se realizará los llamamientos a las personas candidatas de las áreas de conocimiento con necesidad de contratación.

Una vez lanzadas las ofertas a las personas candidatas, disponen de un plazo de 48 horas, para expresar su disponibilidad e interés por aceptar la oferta de contratación. En este acto, deberán informar si ejercen actividad profesional susceptible de autorización de compatibilidad, por cuenta propia o ajena. Siendo la persona candidata responsable de comprobar si el horario expresado en la oferta de trabajo es compatible con el de su actividad profesional, en caso contrario no podrá ser autorizada la firma del contrato.

Si la oferta de plazas incluye asignaturas DLex o de Máster, que requieran una titulación de idiomas específica y/o grado de doctor, el llamamiento se hará a aquellas personas que reúnan tales requisitos, respetando el orden de prelación de la bolsa correspondiente.

Las ofertas de contratación, reflejarán la siguiente información: régimen de dedicación, causa de la sustitución, duración estimada (en caso de poder determinarse), créditos, asignaturas a impartir, horario y periodo de impartición.

Realizada la resolución de adjudicación de la oferta, la persona candidata podrá formalizar el contrato, disponiendo para ello de 2 días hábiles (exceptuados los sábados), a partir del día siguiente a la publicación en la web del Área de Gestión de Personal Docente (sección propuestas de contratación de profesorado sustituto) <https://www.uhu.es/gestion-pdi/propuestas-de-contratacion-ps>. Para proceder a la firma del contrato, la persona interesada, deberá contar con el Certificado Digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbres. Transcurrido el plazo sin producirse la firma por causa no imputable a la Administración, la persona adjudicataria, pasará al último lugar de la bolsa del área de conocimiento para el que ha sido propuesto y se realizará adjudicación al siguiente candidato en orden de puntos y que haya manifestado disponibilidad.

12. Procedimiento extraordinario de contratación.

En caso de que ninguna persona candidata haya manifestado su disponibilidad para aceptar la plaza, o una vez agotada la bolsa de una determinada área de conocimiento si surgieran nuevas necesidades, se pondrá en marcha el procedimiento para la apertura de bolsa extraordinaria y de contratación establecido en los artículos 12 y 13 del Reglamento de Contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Huelva.

Contra esta resolución podrá interponerse por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de la Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 25 de febrero de 2025.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN BOLSA PS	ESPACIO RESERVADO SELLO DE REGISTRO O CORREOS (FECHA DE ENTREGA)
ESTA SOLICITUD NO TENDRÁ VALIDEZ SI NO SE PRESENTA EN EL PLAZO FIJADO EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE Y POR LOS MEDIOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 16 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. RECUERDE QUE LA INSCRIPCIÓN EN LA PLATAFORMA NO GENERA EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO SIN EL REGISTRO DE LA PRESENTE SOLICITUD.	

Convocada la Bolsa PS de la Universidad de Huelva, **SOLICITO** ser admitido/a como aspirante para su provisión.

TURNOS DE DISCAPACIDAD: ☐ FAMILIA NUMEROSA ☐ VÍCTIMA DE TERRORISMO: ☐
% GRADO RECONOCIDO: ☐ GENERAL: ☐ ESPECIAL: ☐

I. DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	DNI O PASAPORTE	
DOMICILIO			
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	PAIS
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
II. DATOS DE LA BOLSA PS			
FECHA DEL BOJA	Nº DE LA BOLSA PS:		
DEPARTAMENTO			
ÁREA DE CONOCIMIENTO			
DECLARACIÓN DE VERACIDAD			
D/Dª _____ declaro bajo juramento o promesa:			
1. Que los datos consignados en la solicitud, curriculum y resto de documentación subida a la plataforma "BAREMA PDI" son veraces, copia fiel de los documentos originales y que me comprometo a probar documentalmente los mismos cuando así se me solicite.			
2. Que conozco que la falta de veracidad de la información o el falseamiento de la documentación requerida para la evaluación de mi curriculum comporta la invalidez de los méritos afectados, sin perjuicio de la responsabilidad que de tal circunstancia se pudiera derivar.			
3. Que reúno las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de la plaza solicitada, comprometiéndome, en caso de obtenerla, a realizar las actividades asignadas según lo que disponga el correspondiente contrato.			

Y para que así conste y surta a los efectos oportunos, firmo la presente solicitud y declaración,

En _____, a _____ de _____ de _____
Espacio reservado para la firma
Firmado: _____
(Nombre y apellidos tal como consten en su D.N.I. o documento equivalente)

La Universidad de Huelva como responsable del tratamiento le informa que sus datos personales son tratados con la finalidad de gestionar la tramitación de los concursos del Personal Docente e Investigador funcionario y laboral, en cumplimiento de una misión realizada en interés público en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y en cumplimiento de una obligación legal. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como otros derechos que puede consultar en la información adicional publicada en el siguiente enlace: <https://www.uhu.es/proteccion-de-datos>

SRA. RECTORA MAGNÍFICA DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

00316409

ANEXO II
BAREMO APLICABLE

I. FORMACIÓN ACADÉMICA: 30 PUNTOS

II. ACTIVIDAD DOCENTE: 40 PUNTOS

III. EXPERIENCIA PROFESIONAL CON INTERÉS PARA LA DOCENCIA: 5 PUNTOS

IV. ACTIVIDAD INVESTIGADORA: 25 PUNTOS

I. FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 30 puntos)		PUNTUACIÓN MÁXIMA AFINIDAD 100%
I.1. Titulación de acceso a la plaza (grado, diplomatura o licenciatura) ¹	Nota media expediente académica (escala del 1 a 4 puntos multiplicada por 4)	
I.2. Máster oficial, o suficiencia investigadora/DEA	2 puntos por aportación	
I.3. Otras titulaciones universitarias de grado (carácter oficial)	2 puntos por aportación	
I.4. Tesis doctoral	5 puntos por aportación	
I.5. Mención Internacional en el Título de Doctor	1 punto por aportación	
I.6 Otras titulaciones universitarias no oficiales (se computará aquellas titulaciones con un número mínimo de 300 horas).	1 punto por aportación	
I.7. Disfrute de contratos pre doctorales en una universidad pública concedida mediante procedimientos competitivos.	0,5 puntos por año	
I.8. Máster de formación permanente en docencia universitaria (impartido por universidades de carácter públicas y privadas).	1 punto por aportación	
I.9. Títulos propios no universitarios.	0.5 por aportación	
I.10. Acreditaciones oficiales de competencia lingüística (con certificación del nivel mínimo B2).	B2: 0.5 punto por aportación C1: 1 puntos por aportación C2: 2 puntos por aportación	
II. ACTIVIDAD DOCENTE (Máximo 40 puntos)		PUNTUACIÓN MÁXIMA AFINIDAD 100%

00316409

II.1 DOCENCIA UNIVERSITARIA IMPARTIDA EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS	0.020 por hora impartida de docencia
III. EXPERIENCIA LABORAL CON INTERÉS PARA LA DOCENCIA (Máximo 5 puntos)	PUNTUACIÓN MÁXIMA AFINIDAD 100%
III.1 Docencia no universitaria reglada	1 punto por año
III.2 Otra experiencia laboral con interés para la docencia	0.5 punto por año
III.3. Disfrute de contratos pos doctorales en una universidad pública concedida mediante procedimientos competitivos.	0,5 puntos por año
IV. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (Máximo 25 puntos) (máximo 25 aportaciones)	PUNTUACIÓN MÁXIMA AFINIDAD 100%
IV.1 Libros publicados en editoriales de prestigio (siguiendo criterios de CNEAI vigentes en el momento de la convocatoria según campos de conocimiento).	1.5 puntos por aportación
IV.2 Capítulos de libros publicados en editoriales de prestigio (siguiendo criterios de CNEAI vigentes en el momento de la convocatoria según campos de conocimiento).	0.5 puntos por aportación
IV.3 Artículos en revistas especializadas con índice de impacto (siguiendo criterios de CNEAI vigentes en el momento de la convocatoria según campos de conocimiento).	1 puntos por aportación
IV.4. Edición de libros	0,75 por aportación
IV.5 Participación como ponente o como comunicante en congresos y otras reuniones científicas (máximo 10 aportaciones)	0.10 puntos por aportación

I. FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 30 puntos)

I.1. Titulación de acceso a la plaza (grado, diplomatura o licenciatura)

La escala de valoración corresponde a las siguientes puntuaciones:

1=aprobado 2=notable 3= sobresaliente 4= matrícula de honor
--

- Si no se presenta el expediente académico, la nota considerada será la de aprobado.

00316409

- Nota media expediente académica (escala del 1 a 4 puntos multiplicada por 4)
- La nota media global del expediente académico obtenida con base en la escala numérica de 0-4 del Anexo I del RD 1497/1987, será equivalente a otra nota media global, basada en la escala numérica de 0-10 del R.D. 1125/2003, según la siguiente tabla de conversión:

1,00	5,0	1,50	6,0	2,00	7,0	2,50	8,0	3,00	9,0
1,05	5,1	1,55	6,1	2,05	7,1	2,55	8,1	3,10	9,1
1,10	5,2	1,60	6,2	2,10	7,2	2,60	8,2	3,20	9,2
1,15	5,3	1,65	6,3	2,15	7,3	2,65	8,3	3,30	9,3
1,20	5,4	1,70	6,4	2,20	7,4	2,70	8,4	3,40	9,4
1,25	5,5	1,75	6,5	2,25	7,5	2,75	8,5	3,50	9,5
1,30	5,6	1,80	6,6	2,30	7,6	2,80	8,6	3,60	9,6
1,35	5,7	1,85	6,7	2,35	7,7	2,85	8,7	3,70	9,7
1,40	5,8	1,90	6,8	2,40	7,8	2,90	8,8	3,80	9,8
1,45	5,9	1,95	6,9	2,45	7,9	2,95	8,9	3,90	9,9
https://sede.csic.gob.es/tabla_conversion								4,00	10

R.D. 1497/1987
R.D. 1125/2003

- En el supuesto de que la calificación media a comparar, obtenida conforme al R.D. 1497/1987 en la escala de 1-4, no se corresponda exactamente con uno de los valores que aparecen en esta tabla, se considerará con la misma equivalencia que la más próxima (ejemplo: 1,32 = 1,30 y 1,33=1,35).
- Cuando haya que comparar expedientes académicos en los que no conste la calificación media global, se procederá en primer lugar a obtener la nota media global de los mismos conforme a la normativa que sea de aplicación en cada caso (R.D. 1497/1 897 ó R.D. 1125/2003). Una vez obtenidas las notas medias globales, se aplicará la tabla de equivalencias.

I.2. Máster oficial, o suficiencia investigadora/DEA

- En este apartado se incluyen los títulos de máster de carácter oficial.
- En el caso del DEA y la suficiencia investigadora, se deberá presentar el documento acreditativo de su finalización, no se podrán computar la realización exclusiva de los cursos.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Certificado expedido por el órgano oficial competente en donde se indique el tiempo en horas o créditos de docencia recibida.
- El documento acreditativo debe especificar claramente la expedición de la finalización de la actividad.

I.3. Otras titulaciones universitarias de grado (carácter oficial)

- Otras titulaciones universitarias hacen referencia a estudios oficiales conducentes a títulos de diplomatura, licenciatura, y grado.
- No se computan en este apartado las titulaciones de Máster, Experto o Especialista de carácter oficial.
- Para las equivalencias en Grado se tendrá en cuenta Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado y los niveles MECES:
- EN NINGÚN CASO, el certificado que acredita que una titulación equivale a un determinado nivel en el Marco Español de Cualificación para la Educación Superior (MECES), se podrá equiparar a una titulación superior.
- EN NINGÚN CASO, se podrán considerar titulaciones de grado medio que hayan conducido a la obtención de una titulación superior.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Título universitario (por ambas caras) o en su caso el justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. El certificado expedido por el órgano oficial competente debe indicar el tiempo en horas o créditos de docencia recibida.

I.4. Tesis Doctoral**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

- Título de Doctor (por ambas caras), o en su caso el justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

I.5. Mención Internacional en el Título de Doctor**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

- Título de Doctor, en donde aparezca en el anverso, la mención de Doctorado Europeo o Internacional; o Certificación expedida por el Vicerrectorado competente en donde se haga constar la mención de Doctorado Europeo o Internacional; o justificante de haber abonado los derechos del título de Doctor, en donde aparezca reflejada la mención de Doctorado Europeo o Internacional.

I.6. Otras titulaciones universitarias no oficiales (se computará aquellas titulaciones con un número mínimo de 300 horas).

- En este apartado también se incluyen los títulos de Máster, Experto y Especialista de carácter no oficial, como los títulos propios o de posgrado, o los emitidos por entidades no universitarias que tengan reconocido su prestigio.
- En el caso de no detallarse el número de horas que componen un crédito se considerará el valor de 1 crédito=10 horas.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Certificado expedido por el órgano oficial competente en donde se indique el tiempo en horas o créditos de docencia recibida.
- El documento acreditativo debe especificar claramente la referencia a Máster, Experto y/o Especialista para ser considerado en este apartado.

I.7. Disfrute de contratos pre doctorales en una universidad pública concedida mediante procedimientos competitivos.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Contrato firmado en donde se pueda constatar la fecha de inicio y fin del mismo.
- Hoja de vida laboral en donde se pueda constatar la información reflejada en el contrato y, más específicamente, que se justifique la finalización de dicha actividad y el centro o institución receptora.
- Convocatoria que refleje el carácter competitivo del contrato.

I.8. Máster de formación permanente en docencia universitaria (impartido por universidades de carácter públicas y privadas).

- En el caso de Universidades privadas se aplicará un factor de corrección del 50%.
- Se podrá puntuar con 1 punto un total de cursos de docencia e innovación correspondientes a las 600 horas que computan el Máster.
- En este apartado no se podrá aplicar afinidad.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Certificado expedido por el órgano oficial competente en donde se indique el tiempo en horas o créditos de docencia recibida.
- El documento acreditativo debe especificar claramente la referencia a Máster, en ese supuesto, para ser considerado en este apartado.

I.9. Títulos propios no universitarios.

- Se tendrá en cuenta que sea una institución de prestigio en función de cada área de conocimiento. Dichos criterios deberán estar establecidos previos a la baremación de los candidatos.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Certificado expedido por la institución en donde se indique el tiempo en horas o créditos de docencia recibida.
- El documento acreditativo debe especificar claramente la referencia a Máster, Experto y/o Especialista para ser considerado en este apartado.

I.10. Acreditaciones oficiales de competencia lingüística.

- El reconocimiento de las acreditaciones oficiales se hará según la Tabla de certificados oficiales aceptados por las Universidades Públicas Andaluzas para la acreditación de lenguas extranjeras y su correspondencia con el marco común europeo de referencia para las lenguas (<https://www.uhu.es/lenguas-modernas/acreditacion> (<https://www.uhu.es/lenguas-modernas/acreditacion>)).
- La certificación del nivel mínimo es B2.
- No se computará el idioma que sea requisito necesario para impartir docencia.
- Se valorará por cada idioma alegado.
- Sólo se valorará el de mayor nivel de cada idioma.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Certificado que acredite la finalización del Nivel y la obtención del mismo.

II. ACTIVIDAD DOCENTE (Máximo 40 puntos)**II.1 DOCENCIA UNIVERSITARIA IMPARTIDA EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS**

- Se considera la actividad docente (sólo RECOGIDA EN POD) desarrollada en la Universidad o Institución de Enseñanza Superior como personal contratado: por ejemplo, NO SE COMPUTA la docencia como profesor externo en un Máster Oficial.
- A los becarios se les computará según el número de horas impartidas, siguiendo los criterios y la proporcionalidad del baremo.
- A la docencia impartida en Universidades de carácter privado o Centros adscritos oficiales se le aplicará un factor corrector de 0.25.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Certificación de la Universidad firmada por el Secretario General o Vicerrector competente que debe especificar los puestos ocupados, docencia reglada impartida, que se encuentre incluida en el Plan de Organización Docente. Se deberá especificar el número de créditos correspondientes a cada año (teniendo en cuenta que 1 crédito=10 horas, excepto que venga otra especificación en dicha certificación), curso académico, asignaturas, titulación a la que corresponde y curso de

00316409

la misma, así como el puesto desde el que se ha desempeñado dicha docencia.

III. EXPERIENCIA LABORAL CON INTERÉS PARA LA DOCENCIA (Máximo 5 puntos)

III.1 Docencia no universitaria reglada

La enseñanza reglada es la que se imparte en centros públicos o privados de enseñanza en cualquier modalidad (presencial, e-Learning o mixta (blended), cuyo resultado para el alumnado es la obtención de una titulación con validez académica.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Certificación de la institución competente que debe especificar los puestos ocupados, docencia reglada impartida.
- Hoja de vida laboral u hoja de servicio en donde se puede constatar los años de desempeño profesional desarrollados que deben ser coincidentes con el certificado de la institución.

III.2 Otra experiencia laboral con interés para la docencia

- Sólo se computará experiencia laboral acreditada relacionada con el área de conocimiento en empresa o instituciones.
- No se computarán otras actividades como contratos al amparo del art. 60 de la LOSU, o elaboración de informes, etc.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Certificado de vida laboral emitido por la Seguridad Social. Además, en el caso de trabajadores por cuenta ajena y empleados públicos certificación emitida por la empresa o institución contratante, contrato laboral u hoja de servicio que certifique las funciones llevadas a cabo en el desempeño profesional.
- En el caso de actividad como trabajador autónomo además de la vida laboral, documentos que acrediten el tipo de actividad realizada con relación a la plaza objeto de concurso (contratos, facturas, certificado de asociaciones profesionales, etc...).

III.3. Disfrute de contratos pos doctorales en una universidad pública concedida mediante procedimientos competitivos.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Contrato firmado en donde se pueda constatar la fecha de inicio y fin del mismo.
- Hoja de vida laboral en donde se pueda constatar la información reflejada en el contrato y, más específicamente, que se justifique la finalización de dicha actividad y el centro o institución receptora.
- Convocatoria que refleje el carácter competitivo del contrato.

IV. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (Máximo 25 puntos) (máximo 25 aportaciones)

IV.1 Libros publicados en editoriales de prestigio (siguiendo criterios de CNEAI vigentes en el momento de la convocatoria según campos de conocimiento).

- Sólo se computarán los libros que estén identificados con ISBN y no sean autoeditados.
- Sólo se computarán los libros y capítulos de libro, publicados en editoriales de reconocido prestigio y con un procedimiento selectivo para la aceptación de originales según sistemas recogidos en el Scholarly Publishers Indicators. Para la evaluación se tendrá en cuenta el cuartil para editoriales españolas e internacionales.
- No se considerarán las tesis publicadas sin modificación posterior para su publicación. Para su acreditación deberá presentarse certificado de la editorial que certifique las modificaciones realizadas.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Copias de portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN...), índice, año de publicación.
- También se podrá acreditar mediante enlace digital que contenga dicha información. En el supuesto de que el enlace no funcione, no se podrá evaluar dicho mérito.

IV.2 Capítulos de libros publicados en editoriales de prestigio (siguiendo criterios de CNEAI vigentes en el momento de la convocatoria según campos de conocimiento).

- Sólo se computarán los libros que estén identificados con ISBN y no sean autoeditados.
- Sólo se computarán los libros y capítulos de libro, publicados en editoriales de reconocido prestigio y con un procedimiento selectivo para la aceptación de originales según sistemas recogidos en el Scholarly Publishers Indicators. Para la evaluación se tendrá en cuenta el cuartil para editoriales españolas e internacionales.
- No se considerarán las tesis publicadas sin modificación posterior para su publicación. Para su acreditación deberá presentarse certificado de la editorial que certifique las modificaciones realizadas.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Copias de portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN...), índice, año de publicación.
- Copia de la primera y última página del capítulo, así como el índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante.
- También se podrá acreditar mediante enlace digital que contenga dicha información. En el supuesto de que el enlace no funcione, no se podrá evaluar dicho mérito.

IV.3 Artículos en revistas especializadas con índice de impacto (siguiendo criterios de CNEAI vigentes en el momento de la convocatoria según campos de conocimiento).

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Copia de la primera y última página del artículo. Si no figura en esa primera página del artículo la información relativa al autor se añadirán fotocopias del índice de la revista u otras páginas que acrediten esta información. También se podrá acreditar mediante enlace digital que contenga dicha información. En el supuesto de que el enlace no funcione, no se podrá evaluar dicho mérito.
- En el caso de los artículos aceptados se adjuntará una carta firmada del editor de la revista, o figura equivalente, en la que constará el estado de la publicación. En ningún caso se aceptarán correos electrónicos.
- En el caso de las Revistas indexadas siguiendo criterios de CNEAI vigentes en el momento de la convocatoria según campos del conocimiento, se tendrá que aportar la documentación acreditativa de los criterios de calidad para su evaluación.
- En el caso de las Revistas no indexadas según el campo de conocimiento pero con algún criterio de calidad, se tendrá que aportar la documentación acreditativa de los “otros criterios de calidad”.

IV.4. Edición de libros

- Sólo se computarán los libros que estén identificados con ISBN y no sean autoeditados.
- Sólo se computarán los libros publicados en editoriales de reconocido prestigio y con un procedimiento selectivo para la aceptación de originales según sistemas recogidos en el Scholarly Publishers Indicators. Para la evaluación se tendrá en cuenta el cuartil para editoriales españolas e internacionales.
- No se considerarán las tesis publicadas sin modificación posterior para su publicación. Para su acreditación deberá presentarse certificado de la editorial que certifique las modificaciones realizadas.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Copias de portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN...), índice, año de publicación.
- Copia de la página en donde aparezca reflejado la edición del libro.
- También se podrá acreditar mediante enlace digital que contenga dicha información. En el supuesto de que el enlace no funcione, no se podrá evaluar dicho mérito.

IV.5 Participación como ponente o como comunicante en congresos y otras reuniones científicas (máximo 10 aportaciones)

- Sólo se computarán las ponencias y comunicaciones en congresos, y otras reuniones en los que se identifique su carácter científico. Dicho reconocimiento viene avalado por la existencia de un comité científico /o investigador.
- NO SE COMPUTARÁN las charlas, talleres (workshop) de carácter más profesional.

- NO SE COMPUTARÁ sólo el certificado de asistencia, es necesario presentar el certificado de presentación o defensa de la ponencia o comunicación.
- En el caso de varias autorías se deberá presentar el certificado de defensa del trabajo en la fecha de celebración del congresos y las personas autoras del trabajo.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Certificado que acredite el tipo de participación.
- Se deberá acreditar además, el libro de publicaciones de dicho evento, siguiendo las recomendaciones establecidas en el apartado de libros, capítulos de libros y artículos y/o, en su defecto, el programa del evento en donde se lleva a cabo dicha actividad.

ANEXO III**RELACIÓN DEPARTAMENTOS Y ÁREAS DE CONOCIMIENTO****101 CIENCIAS AGROFORESTALES**

500 Ingeniería Agroforestal
600 Mecánica de Fluidos
700 Producción Animal
705 Producción Vegetal
790 Tecnologías del Medio Ambiente

105 THEODOR MOMMSEN

130 Derecho Civil
145 Derecho Eclesiástico del Estado
155 Derecho Internacional Privado
165 Derecho Mercantil
170 Derecho Penal
175 Derecho Procesal
180 Derecho Romano
381 Filosofía del Derecho
470 Historia del Derecho y las Instituciones

108 DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y MARKETING

095 Comercialización e Investigación de Mercados
650 Organización de Empresas

110 ECONOMÍA FINANCIERA, CONTABILIDAD Y DIRECCIÓN OPERACIONES

230 Economía Financiera y Contabilidad

119 INGENIERÍA ELECTRÓNICA, DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y AUTOMÁTICA

520 Ingeniería de Sistemas y Automática
785 Tecnología Electrónica

121 FILOLOGÍA INGLESA

345 Filología Inglesa

127 ENFERMERÍA

255 Enfermería
610 Medicina

135 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

075 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial
570 Lenguajes y Sistemas Informáticos

139 ECONOMÍA

225 Economía Aplicada
265 Estadística e Investigación Operativa
480 Historia e Instituciones Económicas
623 Método Cuantitativos para la Economía y Empresa

00316409

142 INGENIERÍA QUÍMICA, QUÍMICA FÍSICA Y CIENCIAS DE LOS MATERIALES.

- 065 Ciencia de los Materiales e Ingeniería. Metalúrgica
- 555 Ingeniería Química
- 755 Química Física

143 QUÍMICA -Prof. José Carlos Vílchez Martín-

- 060 Bioquímica y Biología Molecular
- 750 Química Analítica
- 760 Química Inorgánica
- 765 Química Orgánica

144 PSICOLOGÍA CLÍNICA Y EXPERIMENTAL

- 620 Metodología de las Ciencias del Comportamiento
- 680 Personalidad Evaluación y Tratamiento Psicológico
- 725 Psicobiología
- 730 Psicología Básica

145 DERECHO PÚBLICO Y DEL TRABAJO

- 125 Derecho Administrativo
- 135 Derecho Constitucional
- 140 Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
- 150 Derecho Financiero y Tributario
- 160 Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales

146 DIDÁCTICAS INTEGRADAS

- 187 Didáctica de la Expresión Corporal
- 193 Didáctica de la Expresión Plástica
- 200 Didáctica de la Matemática
- 205 Didáctica de las Ciencias Experimentales
- 210 Didáctica de las Ciencias Sociales
- 375 Filosofía
- 635 Música

147 FILOLOGÍA

- 195 Didáctica de la Lengua y la Literatura
- 320 Filología Alemana
- 335 Filología Francesa
- 340 Filología Griega
- 355 Filología Latina
- 567 Lengua Española
- 583 Literatura Española
- 796 Teoría de la Literatura y Literatura Comparada

148 CIENCIAS DE LA TIERRA

- 120 Cristalografía y Mineralogía
- 280 Estratigrafía
- 427 Geodinámica Externa
- 428 Geodinámica Interna
- 655 Paleontología
- 685 Petrología y Geoquímica

149 HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ANTROPOLOGÍA

- 010 Análisis Geográfico Regional
- 030 Antropología Social
- 033 Arqueología

085 Ciencias y Técnicas Historiográficas
430 Geografía Física
435 Geografía Humana
445 Historia Antigua
450 Historia Contemporánea
455 Historia de América
465 Historia del Arte
485 Historia Medieval
490 Historia Moderna
695 Prehistoria

150 INGENIERÍA. ELÉCTRICA Y TÉRMICA, DE DISEÑO Y PROYECTOS

305 Expresión Gráfica en la Ingeniería
505 Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría
535 Ingeniería. Eléctrica
590 Máquinas y Motores Térmicos
720 Proyectos de Ingeniería

151 INGENIERÍA MINERA, MECÁNICA, ENERGÉTICA Y DE LA CONSTRUCCIÓN

295 Explotación de Minas
510 Ingeniería de la Construcción
545 Ingeniería Mecánica
605 Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras
710 Prospección e Investigación Minera

152 CIENCIAS INTEGRADAS

050 Biología Celular
063 Botánica
220 Ecología
385 Física Aplicada
595 Matemática Aplicada
819 Zoología

153 SOCIOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y SALUD PÚBLICA.

615 Medicina Preventiva y Salud Pública
775 Sociología
813 Trabajo Social y Servicios Sociales

154 PSICOLOGÍA SOCIAL, EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN.

735 Psicología Evolutiva y de la Educación
740 Psicología Social

155 PEDAGOGÍA

215 Didáctica y Organización Escolar
625 Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación
805 Teoría e Historia de la Educación